



Mujeres migrantes en tiempos de pandemia: respuesta socioeducativa de la Unión Europea

*Migrant women in times of pandemic: socio-educational
response of the European Union*

Recibido: 01/10/2021 | Revisado: 09/12/2021 | Aceptado: 24/02/2022 |
Online First: 25/02/2022 | Publicado: 30/06/2022



Adrián Neubauer

Universidad a distancia de Madrid (España)

adrian.neubauer@udima.es

<https://orcid.org/0000-0002-6774-1538>



Beatriz Atienza

Universidad autónoma de Madrid (España)

beatriz.arbeteta@estudiante.uam.es

<https://orcid.org/0000-0001-7697-3309>

Resumen: El coronavirus obligó a los Estados miembros a adoptar respuestas urgentes en materia sanitaria, económica, educativa y social. En consecuencia, el objetivo de este artículo es identificar las propuestas de intervención de la Unión Europea (UE) para paliar los efectos y promover la recuperación socioeconómica de las mujeres migrantes tras la crisis sanitaria. También persigue analizar críticamente si dichas medidas responden a sus demandas específicas. Para ello, se ha utilizado el Análisis Documental de 15 políticas obtenidas de EUR-Lex mediante el software *MAXQDA Analytics Pro 2020*. Se elaboró un libro de familias y códigos conformado por cinco categorías: actitudes y medidas antimigratorias; actitudes y medidas de apoyo; educación; igualdad de género; y proyecto piloto. Con respecto a los resultados, la UE integra la perspectiva de género en sus políticas de forma intersectorial en cuestiones de: violencia doméstica, salud, conciliación familiar, investigación, respuesta al coronavirus, empleo y educación. Además, ha puesto en marcha diferentes proyectos piloto

Abstract: Coronavirus has forced to Member States to adopt urgent responses in different fields, as health, economy, education and social care. Consequently, the objective of this article is to identify the intervention proposals of the European Union (EU) to mitigate the effects and promote the socio-economic recovery of migrant women caused by the sanitary crisis. Also, it seeks to analyze critically if these measures answer to specific needs of this collective. For that, Documentary Analysis was the methodology used. Fifteen policies retrieved from EUR-Lex were analyzed using the *MAXQDA Analytics Pro 2020* software. A book of families and codes composed by five categories was designed: attitudes and anti-immigration measures; supportive attitudes and measures; education; gender equity; and pilot project. According to results, the EU integrates gender perspective in its policies from an intersectoral perspective in different fields: domestic violence, health, family reconciliation, research, response to the coronavirus, employment and education. In addition, it has promoted some pilot projects to empower migrant women. In conclusion, European



para empoderar a las mujeres migrantes. Como conclusión, las políticas europeas priorizan su integración social mediante la educación y el mercado laboral. Por último, aunque en términos generales responden a las necesidades particulares de este colectivo, algunos ámbitos como la temporalidad laboral, los campamentos de solicitantes de asilo y la política migratoria común precisan mayores avances en los próximos años.

policies prioritize social integration of migrant women through education and labor market. Finally, although in general terms they respond to the specific needs of this collective, some areas such as temporary employment, asylum seeker camps and the common migration policy require further progress in the next years.

Palabras clave: Unión Europea, inmigrante, pandemia, igualdad de oportunidades, análisis documental, igualdad de género.

Keywords: European Union, immigrant, pandemics, equal opportunity, documentary analysis, gender equity.

Introducción

El 1 de enero de 2020, según la Comisión Europea (2021), la población de la Unión Europea (UE) era de aproximadamente 447 millones de personas, de las cuales 23 millones (5,1%) no eran ciudadanos europeos y 37 millones (8,2%) habían nacido fuera de ella. Además, en 2019 emigraron a la UE 2,5 millones de personas. Por otro lado, albergaba, a finales de 2019, el 10% de los refugiados del mundo. Los movimientos migratorios internacionales son una realidad en el mundo globalizado actual y despiertan interés desde diversos ámbitos como el académico, el político o el social (Terrón-Caro *et al.*, 2018).

La pandemia ha afectado de maneras específicas a migrantes en todo el mundo. Como explican Taran y Alcivar (2021), muchas políticas de mitigación de los efectos de la crisis del coronavirus no han tenido en cuenta al colectivo migrante, lo que ha derivado en problemas de salud, desempleo, cierres de fronteras y deportaciones masivas. Asimismo, uno de los grupos más vulnerables del colectivo migrante, los refugiados, han visto su situación agravada por las malas condiciones sanitarias e higiénicas de los campamentos, como el de Moria (Grecia), el hacinamiento, la falta de personal y medicinas (Von *et al.*, 2021).

Otro factor determinante a la hora de hablar de migración es el género. Las niñas y mujeres migrantes son más vulnerables, ya que tienen mayor probabilidad de enfrentarse a barreras que obstaculicen su acceso a servicios sanitarios (Germain y Yong, 2020) y, en el caso de las refugiadas, son las víctimas más potenciales de violencia sexual (Robbers *et al.*, 2016). El presente artículo pretende analizar la respuesta de la UE a la crisis del coronavirus desde una perspectiva de migración y género, y observar si este organismo ha integrado dichos aspectos en sus medidas, en qué ámbitos y de qué modo.

Fundamentación teórica

Desafíos en el contexto europeo: coronavirus y migraciones

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2018), existen distintos términos para hablar de migración, aunque para el presente artículo especificaremos dos de ellos: migrantes y refugiados. En cuanto al término “migrante”, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2019) lo define como

Toda persona que se desplace o se haya desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un Estado fuera de su lugar de residencia habitual, independientemente de (1) su estatus legal; (2) si el desplazamiento es voluntario o involuntario; (3) cuáles son las causas del desplazamiento; o (4) cuál es la duración de la estancia (p. 130).

Por tanto, se trata de un paraguas de términos que incluye varios estatus, desde inmigrantes en situación irregular o solicitantes de asilo a estudiantes internacionales. Dentro de dicha variedad también se encuentra el término “refugiado”, que la OIM (2019) define como

Persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país (p. 171).

En definitiva, migrantes y refugiados se encuentran en distintos marcos legales, aunque interdependientes, pues estos últimos poseen protecciones específicas por su alta vulnerabilidad (Neubauer, 2020).

La pandemia del coronavirus (COVID-19), que comenzó a finales de 2019 en China, ha tenido un fuerte impacto económico, social y sanitario en millones de personas dentro del espectro de la migración, especialmente los refugiados, lo que ha exacerbado la necesidad de una renovación de la política migratoria europea (Petroni, 2020). La población desplazada ha visto obstaculizado su acceso a derechos básicos como protección social y de la infancia, sanidad pública, educación y apoyo económico (Foster *et al.*, 2021). De hecho, la población refugiada se vio “doblemente afectada” por la pandemia (Taran y Alcivar, 2021, p. 19). Aquellas personas que residen en campamentos, como el de Moria (Grecia), se han encontrado en situación de especial riesgo de contagio por las malas condiciones higiénicas y sanitarias, la falta de distanciamiento social, el hacinamiento en viviendas y la escasez de alimentos y agua corriente (Vonen *et al.*, 2021). En cuanto a la vacunación, hasta abril de 2021, 153 países incluyeron en sus estrategias nacionales de vacunación contra la COVID-19 a personas refugiadas, aunque hay falta de especificación sobre cómo se llevará dicha estrategia a la práctica (ACNUR, 2021).

En el ámbito económico muchas políticas implementadas durante la pandemia no han tenido en cuenta a migrantes y refugiados (Taran y Alcivar, 2021). Como ejemplo, los trabajadores móviles de la UE y extracomunitarios se concentran en profesiones poco cualificadas, tienen entre un 16% y un 48% más de probabilidades de tener contratos temporales que los nativos (Fasani y Mazza, 2020). Igualmente, la actividad de millones de trabajadores transfronterizos, estacionales y temporales se vio afectada directamente por los bloqueos y cierres de fronteras (Taran y Alcivar, 2021).

Por otro lado, una de las principales dificultades sociales a la que se enfrenta la migración actualmente es la representación colectiva en los medios de comunicación. El uso de la palabra “crisis” para referirse a los flujos migratorios presenta a los migrantes, especialmente a los refugiados, como un problema a resolver, y son diversos los estudios que han analizado la imagen que se presenta a la sociedad: la de refugiados “buenos” o “malos”, “víctimas” o “peligrosos” (Santos *et al.*, 2018). Los refugiados que se suelen percibir como merecedores de ayuda son generalmente mujeres y niños, de quienes los medios siempre destacan su vulnerabilidad e inocencia (Szczepanik, 2016). La segunda visión es generalmente dirigida a los hombres y sirve para alimentar el discurso público de miedo y odio que partidos de la nueva extrema derecha, “democrática” aunque contraria a los valores fundamentales de la democracia liberal (Mudde, 2007), emplean con fines electorales para señalar al colectivo inmigrante como “enemigo público” para los “nativos” (Panzeri, 2016). En pandemia, esto ha conllevado una amenaza para el acceso al asilo porque se han aceptado medidas, como restricciones de movimiento y cierre de fronteras, con el pretexto de frenar los contagios. A fecha de septiembre de 2020, 75 territorios a nivel mundial habían implementado medidas de cierre total o parcial de sus fronteras. De ellos, al menos 99 no hicieron excepciones para los solicitantes de asilo a pesar de estar considerado un derecho humano (Foster *et al.*, 2021). Sin embargo, esto no ha puesto fin al contrabando de personas ni a la llegada de migrantes a Europa (Sanchez y Achilli, 2020). De hecho, han impedido el escape de situaciones de persecución hacia lugares seguros (Taran y Alcivar, 2021).

Aunque la situación sanitaria ha servido como justificación para la implementación de medidas que atentan contra los derechos de asilo, ACNUR (2020) confirma que diversos países sí han podido mantenerse completa o parcialmente activos, adaptándose a la situación con medidas como sistemas remotos (Gana, Ecuador, algunas zonas de Oriente Medio y el norte de África). También expone que varios países europeos también retomaron su actividad relativa a la protección y asilo de refugiados tras una breve suspensión e implementaron medidas para mejorar sus sistemas, aunque no especifica Estados concretos.

La integración de las mujeres migrantes y refugiadas en la Unión Europea

Las mujeres racializadas sufren una doble opresión denominada *gendered racism* o racismo de género (Essed, 1991), pues se encuentran en la intersección de dos formas de opresión social, racismo y machismo. Esto se ha acentuado por la falta de interseccionalidad en el movimiento feminista, cuyo inicio y desarrollo no está exento de apoyo al colonialismo y falta de inclusión de la mujer de color (Campani, 2019). Las mujeres migrantes y refugiadas están en el epicentro del racismo de género. Estas son más susceptibles a sufrir violencia sexual que los hombres durante su viaje y tras su llegada a Europa, especialmente a través del chantaje sexual para asegurar su pasaje o documentos de identidad (Robbers *et al.*, 2016). A modo de ejemplo, García Navarro y García Navarro (2021) describen detalladamente la dramática realidad a la que se enfrentan las niñas y las mujeres que migran desde África a Europa. Aquí es importante mencionar que, aunque las mujeres se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, los hombres migrantes también se encuentran expuestos a la violencia. En este sentido, es preciso señalar que dichos desplazamientos son principalmente masculinos (UNICEF, 2017). Sin embargo, las estadísticas pueden invisibilizar las migraciones femeninas por su alta vulnerabilidad a ser víctimas de trata de personas o de redes de explotación sexual (Torrado, 2017). Habitualmente, el sobrecontrol que ejercen las mafias sobre estas personas dificulta su participación en entrevistas, encuestas o estudios.

Robbers *et al.* (2016) exponen que un 69,3% de las migrantes entrevistadas en su estudio aseguraron haber sufrido violencia sexual por parte de ciudadanos en Europa. Sumado a la ya mencionada falta de instalaciones adecuadas en los campamentos, que incluye la carencia de productos de higiene menstrual, la barrera del idioma y la condición indocumentada afectan negativamente a la salud y la seguridad de las mujeres (Robbers *et al.*, 2016).

La pandemia ha tenido un gran impacto en las mujeres migrantes y refugiadas. Algunos de los desafíos que este grupo ha enfrentado en este tiempo han sido el aumento de embarazos adolescentes y la mayor inaccesibilidad a la atención prenatal, del parto y posnatal debido a la saturación de los sistemas de salud (Díaz y Galanzini, 2020; Taran y Alcivar, 2021). Germain y Yong (2020) defienden que las barreras de acceso a la atención sanitaria se han visto exacerbadas por la COVID-19 para los grupos minoritarios de mujeres. También ha aumentado la violencia doméstica, impulsada, entre otros factores, por el incremento del consumo de alcohol (84,4%) y pornografía (61,3%) (Lorente-Acosta, 2020). Además, Kabeer *et al.* (2021) exponen que, dentro de su repercusión en el mercado laboral para las mujeres, las trabajadoras migrantes están especialmente en riesgo de pérdida de empleo, exclusión de beneficios y restricciones de movimiento.

Diseño Metodológico

Método

Esta investigación se ha desarrollado desde un corte cualitativo, concretamente a través de la metodología del Análisis Documental (Cardno, 2018). Dicha elección fue adoptada por la naturaleza intrínseca del estudio, ya que los datos se obtuvieron a partir de la normativa europea. El Análisis Documental se caracteriza por la organización y el análisis de distintos materiales con el fin de alcanzar una serie de objetivos (Hernández-Ayala y Tobón-Tobón, 2016). Este proceso cobra interés para la comunidad académica y para el conjunto de la sociedad, ya que los documentos tienen una notable relevancia social, un significado y un uso que es preciso poner de manifiesto (Lawson, 2018). Gracias a ello, es posible observar un fenómeno social complejo (Lawson, 2018), como es el caso de la migración en la UE y, en particular, la de niñas y mujeres (Roca et al., 2012). La elección de este organismo supranacional ha sido motivada por dos razones. La primera es que desde 2014 ha sido uno de los principales puntos de destino por parte de las personas migrantes procedentes de África y Oriente Medio. En segundo lugar, el marco jurídico europeo establece un marco de referencia para el diseño, la implementación y la evaluación de políticas por parte de sus Estados miembros. Por último, esta metodología consta de tres fases (Martín-Pastor y Durán, 2019): acceso a la documentación, establecimiento de los criterios de búsqueda y categorización del contenido de la normativa.

Objetivos e hipótesis

Para este estudio se han planteado los siguientes objetivos:

1. Identificar las propuestas de intervención realizadas por parte de la UE para paliar los efectos de la pandemia de la COVID-19 y promover la recuperación socioeconómica de las mujeres migrantes tras la crisis del coronavirus.
2. Analizar críticamente si la respuesta de dicho organismo supranacional responde a las demandas específicas de este colectivo señaladas por instituciones y expertos en la materia.

Del mismo modo, se ha formulado una hipótesis para cada uno de los objetivos planteados anteriormente:

1. Las políticas emitidas por la UE durante este periodo tienen como prioridad favorecer el acceso y la integración de las mujeres migrantes al mercado laboral a través de la educación permanente.
2. A pesar de que la educación y el trabajo son factores clave en el bienestar y la integración de las mujeres migrantes, las políticas europeas relegan a un segundo plano otras cuestiones esenciales relacionadas con la violencia sexual y la trata de personas.

Búsqueda y selección de información

La búsqueda documental se realizó en EUR-Lex, la base jurídica de la UE. Con el fin de acceder a los documentos pertinentes para nuestro objeto de estudio se emplearon los siguientes criterios de búsqueda:

Tabla 1.

Criterios utilizados para la búsqueda documental

| | |
|--|--|
| Colecciones | Tratados, Actos jurídicos, Textos consolidado y Procedimientos legislativos. |
| Excluir los corrigenda | Verdad. |
| Resultados que contengan en el título y el texto | "refugiad**", "género", "mujer*" y "educa*"; e "integra*" o "migrant**". |
| Idioma de la búsqueda | Español. |
| Excluir las versiones consolidadas | Verdad. |
| Fecha | 01/03/2020 – 01/07/2021. |

Elaboración propia

Tras aplicar dichos criterios, 48 documentos respondían a la búsqueda realizada. Posteriormente se realizó una lectura pormenorizada de ellos para seleccionar únicamente aquellos que hacían referencia específica a nuestro objeto de estudio. Así, 33 fueron descartados por diversos motivos (repetición, no abordar los objetivos de la investigación, no estar en vigor...). Finalmente, el corpus de análisis fue conformado por 15 documentos.

Instrumentos de recogida de información y análisis

Una vez obtenidos los documentos de análisis, se diseñó un libro de familias para sistematizar la información, que fue resultado de los objetivos de la investigación y el proceso hermenéutico de la lectura de las políticas. Por un lado, se estableció un primer bosquejo de las familias y los códigos necesarios para organizar los datos. Más tarde, se pusieron en discusión con la lectura analítica de dicha normativa. Así, los códigos fueron sometidos a un doble proceso de diseño y selección, que finalmente se sistematizaron mediante el software de análisis mixto MAXQDA Analytics Pro 2020. El resultado se puede observar en el siguiente libro de familias:

Tabla 2.

Libro de familias y códigos

| Familia | Código |
|-------------------------------------|---|
| Actitudes y medidas antimigratorias | Delincuencia |
| | Migración irregular |
| | Terrorismo |
| | Repatriación |
| | Retorno voluntario |
| Actitudes y medidas de apoyo | Cooperación |
| | Explotación sexual y trata de seres humanos |

| | |
|--------------------|--|
| | Inversión |
| | Reconocimiento |
| | Responder a sus necesidades |
| Educación | Abandono escolar temprano |
| | Alfabetización mediática y educación digital |
| | Aprendizaje permanente |
| | Cultura |
| | Democracia |
| | Derecho a la educación |
| | Diálogo entre actores |
| | Diálogo intercultural |
| | Educación informal y no formal |
| | Empleabilidad |
| | Entendimiento mutuo y respeto |
| | Formación profesional |
| | Igualdad de oportunidades |
| | Integración |
| | Libre circulación y seguridad social |
| | Reconocimiento de títulos |
| Igualdad de género | Conciliación familiar |
| | COVID-19 |
| | Investigación |
| | Salud |
| | Violencia doméstica |
| Proyecto piloto | Nombre |

Fuente: Elaboración propia

Resultados

Perspectiva de género en la política europea

En las políticas analizadas la UE integra la perspectiva de género. En ocasiones la aborda mediante artículos específicos (DO, L347, 2020) y veces la integra dentro del discurso general de sus documentos normativos. Asimismo, la perspectiva de género se relaciona estrechamente con cinco cuestiones, aparte de la educación y el trabajo, que son: la violencia doméstica, la salud, la conciliación familiar, la investigación y la respuesta al coronavirus. En la primera la UE insta a los Estados miembros a “prevenir y combatir toda forma de violencia contra niños, jóvenes, mujeres y otros grupos de riesgo” (DO, L93/1, 2021, p. 703). Para ello, propone un enfoque común para prevenir la violencia doméstica y ofrecer un apoyo de garantías a sus víctimas (DO, L93/1, 2021). En esta labor resulta esencial desarrollar un instrumento estadístico compartido sobre la violencia doméstica con el

fin de facilitar la denuncia de las víctimas y que estas comprendan con mayor facilidad su situación (DO, L93/1, 2021).

Una cuestión prioritaria ha de ser “garantizar su independencia económica y social” (DO, L93/1, 2021, p. 1541), lo que contribuirá significativamente al empoderamiento de las mujeres (DO, L209/1, 2021). En esta línea, la investigación emana como un elemento clave en la lucha por la igualdad de género (DO, L170/1, 2021). De este modo, se contribuirá significativamente a la excelencia y a la construcción de una Europa basada en el conocimiento y la innovación (DO, L170/1, 2021; DO, L93/1, 2021).

Por otro, la conciliación familiar ha emanado como un punto sensible de mejora en la sociedad europea, ya que las mujeres tienden a hacerse cargo de labores relacionadas con los cuidados en el seno familiar que no están remuneradas (DO, L57/17, 2021). En consecuencia, la UE insta a sus Estados miembros a mejorar el equilibrio en la vida familiar y profesional de las mujeres (DO, L170/1, 2021). Poniendo el foco en cómo ha afectado el coronavirus a la población desde una perspectiva de género, la UE alerta de que ha impactado en mayor medida en las mujeres (DO, L57/17, 2021). Esto se debe a que tienden a ocuparse de labores relacionadas con los cuidados, incluidos puestos sanitarios y no remunerados, y a la dificultad para conciliar la vida profesional y laboral (DO, L170/1, 2021; DO, L57/17, 2021). Esta situación se ve agravada en el caso de las progenitoras solas, que representan el 85% de este colectivo, y aquellas personas que padecen el riesgo de sufrir discriminación por “la edad, la discapacidad, la raza y el origen étnico, la religión o las creencias, y la orientación sexual” (DO, L170/1, 2021, p. 702). Por lo tanto, invita a los Estados miembros a evaluar el impacto de la crisis en niñas y mujeres en términos económicos, educativos, sanitarios y sociales (DO, L93/1, 2021).

Dicho esto, la perspectiva de género también ha de estar muy presente en el ámbito sanitario, especialmente para prevenir y combatir aquellas enfermedades que están asociadas a la pobreza (DO, L170/1, 2021; DO, L93/1, 2021). Asimismo, se han identificado algunas diferencias por género a nivel regional y que es preciso atender. Por ejemplo, las mujeres del este de Europa tienden a sufrir unos mayores niveles de soledad que los hombres, lo que aumenta su riesgo de padecer exclusión social (DO, L93/1, 2021).

Respuesta desde el ámbito educativo

La educación ha sido una de las principales áreas en las que la UE ha incidido en este periodo para hacer frente a los desafíos que plantea la crisis del coronavirus a las mujeres migrantes. Para empezar, ha insistido en la necesidad de aumentar la inversión en educación y en formación, aunque esta debe estar principalmente destinada a atender a las necesidades particulares de los grupos vulnerables (DO, L347, 2020; DO, L80/1, 2021). Este impulso favorecerá la mejora de la calidad

educativa y permitirá combatir las desigualdades en el ámbito educativo con el apoyo del Fondo Social Europeo (DO, L93/1, 2021).

Otra prioridad es luchar contra el abandono escolar temprano desde todos los sectores sociales, especialmente en el caso de las personas que padecen pobreza o se encuentran en riesgo de exclusión social, puesto que estos factores disminuyen significativamente sus posibilidades de progresar en el sistema educativo y, por lo tanto, de acceder al mercado laboral (DO, L93/1, 2021). Por ello, la UE recomienda desarrollar estadísticas comunitarias sobre este fenómeno y promover la Formación Profesional entre los colectivos vulnerables (DO, L347, 2020; DO, C417/1, 2020). En esta misma línea se sitúa a la hora de abordar el reconocimiento de títulos. Para este organismo, la educación no formal dota a las personas de una serie de competencias que les permite hacer frente a los desafíos del siglo XXI (DO, C417/1, 2020). Por ende, alerta de la importancia de garantizar la igualdad de género y de oportunidades para acceder a estos itinerarios educativos (DO, L347, 2020), que han de ser reconocidos mediante títulos en los Estados miembros (DO, C417/1, 2020; DO, L80/1, 2021).

Por otro lado, la UE refuerza el paradigma del aprendizaje permanente en este periodo, aunque lo hace desde un enfoque inclusivo que se adecúe a las necesidades de los grupos vulnerables (DO, C417/1, 2020). De tal modo, y mediante de cursos de reciclaje profesional (DO, C417/1, 2020), se favorecerá su integración sociolaboral mediante la educación y la formación (DO, L209/1, 2021). En este escenario, la cultura emana como un elemento fundamental para promover las relaciones entre las mujeres migrantes y la sociedad de acogida (DO, L170/1, 2021), lo que contribuye notablemente a reforzar la cohesión social (DO, L89/34, 2021). Asimismo, este diálogo intercultural entre diferentes actores (DO, L189/34, 2021) contribuye a fortalecer la vida democrática y la igualdad de género (DO, L209/1, 2021). No obstante, la UE alerta de que la gestión de las cuestiones migratorias ha puesto en entredicho los sistemas democráticos europeos y ha generado desconfianza por parte de la ciudadanía hacia las instituciones europeas (DO, L93/1, 2021). Por ese motivo, urge a los Estados miembros a promover la alfabetización digital y mediática entre sus ciudadanos (DO, L189/34, 2021).

Una última cuestión en la que insiste en la UE es en garantizar la igualdad de oportunidades de esta población en la sociedad europea (DO, L170/1, 2021). Para ello, considera oportuno promover su acceso y su participación en la Formación Profesional (DO, C417/1, 2020) y en la educación superior (DO, L347, 2020).

El mercado laboral como vector de integración y justicia social

La UE manifiesta su preocupación por los obstáculos a los que hacen frente las mujeres para acceder al mercado laboral en condiciones análogas a los hombres (DO, L80/1, 2021), especialmente por parte de aquellas pertenecientes a grupos vulnerables (DO, L93/1, 2021). Más aun, la crisis económica causada por el coronavirus se ha agudizado en estos colectivos (DO, L80/1, 2021). De tal modo, considera prioritario desarrollar una estrategia de empleo que tenga en cuenta las necesidades de los grupos vulnerables y que apoye sustancialmente a las mujeres jóvenes emprendedoras (DO, L347, 2020). Así, el emprendimiento se concibe como un elemento clave para alcanzar la igualdad de género en el mundo académico y

laboral (DO, L347, 2020). De hecho, esta se valora muy positivamente (DO, L93/1, 2021), ya que la igualdad de género, en todas las esferas de la vida pública y privada, es un elemento clave para alcanzar un crecimiento sostenible (DO, L93/1, 2021).

Por otra parte, invita a los Estados miembros a establecer alianzas intersectoriales que favorezcan la integración de los colectivos vulnerables en el mercado laboral. También se posiciona a favor de promover la contratación temporal, ya que estas tienen un impacto directo en dichos grupos (DO, L80/1, 2021). Igualmente, ensalza la importancia de reconocer los aprendizajes adquiridos en contextos educativos informales y no formales para favorecer su acceso al mercado laboral (DO, L80/1, 2021). Es decir, el ámbito del empleo ha de adaptarse y responder adecuadamente a las necesidades específicas de los grupos vulnerables, incluidas las mujeres migrantes (DO, L347, 2020). Por último, otra medida propuesta es elaborar estadísticas compartidas a nivel comunitario sobre las diferencias salariales entre hombres y mujeres, así como la discriminación que estas padecen en el trabajo (DO, L93/1, 2021), pero es vital que estas sean evaluadas regularmente (DO, L347, 2020).

Acciones preparatorias y proyectos piloto

Sobre la última dimensión del estudio, se han identificado diferentes acciones preparatorias y proyectos piloto destinados a mejorar el bienestar de las mujeres inmigrantes. Asimismo, estos pueden diferenciarse en cuatro ámbitos de intervención (DO, L93/1, 2021): (i) igualdad de oportunidades y de participación en la vida pública; (ii) integración social; (iii) laboral; (iv) y violencia de género y explotación sexual. Sobre la primera de ellas, la UE ha puesto dos proyectos piloto en marcha:

- Elaboración de indicadores para medir la aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local.

- Permitir una mayor integración de la perspectiva de género en el presupuesto del próximo MFP a través de una evaluación del impacto con perspectiva de género.

En el caso del primero, es financiado por la Comisión Europea por dos años y ha sido firmado por 32 países europeos, incluido España. Bajo la responsabilidad del Observatorio de la Carta Europea de Igualdad, dicho proyecto persigue, entre otros objetivos, “desarrollar indicadores científicos que permitan el cumplimiento de los artículos de la Carta” (Gobierno Vasco, 2021, p. 1). También se ha fomentado la integración de este colectivo a través de las siguientes iniciativas:

- El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados.

- Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados.

- Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados.

- Representación e inclusión mediáticas de refugiados y migrantes.

En cuanto al mundo laboral, se han implementado cuatro proyectos:

- Capacitación empresarial para jóvenes migrantes.
- Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer.

- Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica.

- Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo.

Para terminar, la violencia de género y la explotación sexual de las mujeres también se ha abordado a través de tres proyectos:

- Creación de una aplicación de la Unión para las víctimas de violencia.
- Encuesta europea sobre la violencia de género.
- Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitario.

Conclusiones

A raíz de los resultados presentados anteriormente, en este apartado expondremos algunas conclusiones en torno a los objetivos e hipótesis del artículo. Para comenzar, se ha puesto de manifiesto que la educación permanente es una de las principales propuestas de intervención de la UE para favorecer la integración sociolaboral de las mujeres migrantes. De forma más detallada, este organismo perpetúa su firme apuesta por la igualdad de oportunidades para acceder al mercado laboral mediante una calidad educativa (DO, L170/1, 2021), incluida en la Formación Profesional y la educación superior. Por lo tanto, la primera hipótesis del estudio se ha corroborado. A este respecto, debemos señalar que dicha educación de calidad únicamente pueden disfrutarla aquellas personas que acceden a ella, lo que excluye precisamente a los grupos más vulnerables y que carecen de acceso a la educación.

En segundo lugar, el artículo perseguía analizar críticamente si la respuesta de dicho organismo supranacional responde a las demandas específicas de este colectivo señaladas por instituciones y expertos en la materia. Inicialmente se formuló un presupuesto de partida que consideraba que las políticas europeas se centran en los ámbitos de la educación y el trabajo como factores clave en el bienestar y la integración de las mujeres migrantes, por lo que dicha hipótesis ha sido confirmada parcialmente. Por un lado, estas políticas, hasta la fecha, no han abordado necesidades específicas de este colectivo, como por ejemplo el acceso y las

condiciones sanitarias de las mujeres migrantes que viven en campamentos (Vonen *et al.*, 2021). Tampoco se han encontrado referencias explícitas a las dificultades añadidas por la pandemia a las que están haciendo frente aquellas personas que quieren huir de sus países (Taran y Alcivar, 2021), lo que ha vuelto a poner sobre la mesa la necesidad de una política migratoria común (Petroni, 2020). Esta necesidad es evidente desde 2015, pero todavía la UE carece de una política migratoria común. Este desafío urge una acción conjunta por parte de los Estados miembros. Asimismo, en las medidas propuestas por este organismo no se integra la mirada de la mujer migrante durante la fase de tránsito del proceso migratorio (Taran y Alcivar, 2021). En consecuencia, sería muy recomendable promover mecanismos que favorecieran la participación de este colectivo en el diseño, la implementación y la evaluación de las propuestas europeas.

Por otra parte, el posicionamiento de la UE, a favor de promover la temporalidad laboral de este colectivo, confronta directamente con Fasani y Mazza (2020), quienes alertan de que esta condición ha acentuado su vulnerabilidad durante la pandemia. De hecho, es cuanto menos llamativo que la UE promueva la temporalidad laboral de este colectivo, mientras que a la par reivindica una mayor estabilidad por parte de los trabajadores europeos en sus Estados miembros. En último lugar, en lo relativo a la salud existe una respuesta parcial a las necesidades de las mujeres migrantes. Mientras que se ha incidido en la necesidad de favorecer el acceso de los grupos vulnerables a la sanidad y atender a las enfermedades asociadas a la pobreza (Germain y Yong, 2020), se han dejado de lado la sanidad natal, los embarazos adolescentes y la soledad (DO, L93/1, 2021).

Otras propuestas concuerdan con las demandas particulares de las mujeres migrantes. En este sentido, destaca la notable presencia de proyectos piloto destinadas a prevenir y combatir la trata de personas (Torrado, 2017; Sanchez y Achilli, 2020), la violencia sexual (DO, L93/1, 2021) y la violencia doméstica (Taran y Alcivar, 2021), ya que esta última aumentó significativamente durante el confinamiento (DO, L209/1, 2021). También se destinan diferentes intervenciones a combatir la discriminación y la xenofobia, que en los últimos años se han visto favorecidas por el discurso del miedo empleado en las redes sociales y los medios de comunicación (Panzeri, 2016; Santos *et al.*, 2018), especialmente por los partidos de la nueva extrema europea. Por ese motivo, la UE insta a sus Estados miembros a promover la alfabetización digital y mediática de sus ciudadanos (DO, L189/34, 2021).

Con respecto al mundo laboral, la UE enfatiza en la importancia de responder adecuadamente a las dificultades para acceder a él y a la situación de desempleo que padecen estas mujeres como denuncian Kabeer *et al.* (2021). De hecho, propone integrar una perspectiva específica de las mujeres migrantes y de otros grupos vulnerables en sus políticas para atender a sus necesidades (DO, L93/1, 2021). En este sentido, mediante el reconocimiento de títulos y alianzas intersectoriales (DO, L80/1, 2021), se favorecería notablemente su empoderamiento y participación en el mundo laboral.

Igualmente, es pertinente eliminar los obstáculos que afrontan las mujeres migrantes para ejercer y disfrutar sus derechos (Foster *et al.*, 2021). Aquí, debemos incidir en que El racismo de género que las mujeres migrantes deben enfrentar cada día es sistémico, constituye el eje vertebrador de todas las esferas de la sociedad ya sea de manera directa, como a través de violencia explícita o indirecta. En esta idea incide la UE a través de la promoción de la educación permanente y la investigación

(DO, L93/1, 2021), combatir el abandono escolar temprano y potenciar la cultura. De este modo, es posible establecer relaciones de confianza entre la población nativa y la migrante (Panzeri, 2016; Santos *et al.*, 2018) y reforzar la vida democrática y la igualdad de género (DO, L209/1, 2021). Por lo tanto, una política educativa feminista intersectorial (Campani, 2019), comprometida con la justicia social, es un elemento clave para la integración y el empoderamiento de las mujeres migrantes en el contexto europeo (Terrón-Caro *et al.*, 2018).

Dicho esto, este estudio presenta una serie de limitaciones que es preciso señalar. Una de ellas es que las políticas estudiadas tienen un recorrido relativamente breve desde el inicio de la crisis sanitaria. Por otra parte, dado que la UE tiene un impacto limitado en la política migratoria de sus Estados miembros, las respuestas a nivel nacional pueden variar significativamente. A raíz de las limitaciones expuestas, sería oportuno hacer un seguimiento de cómo evolucionan las propuestas sanitarias (vacunación de colectivos migrantes, campamentos...) y socioeducativas (escolarización, apoyos curriculares...) de la UE y de sus Estados miembros, especialmente tras la crisis humanitaria que asola Afganistán, donde las mujeres han visto vulnerado sus derechos sustancialmente. Finalmente, también sería conveniente profundizar sobre esta cuestión en otras regiones geográficas, como por ejemplo Latinoamérica.

Referencias

- ACNUR. (2020). *Report on UNHCR's response to COVID-19*. <https://bit.ly/3uR8Mq6>
- ACNUR. (7 de abril de 2021b). *ACNUR pide acceso equitativo a las vacunas COVID-19 para las personas refugiadas*.
- Adopción definitiva (UE, Euratom) 2021/417 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021. *Diario Oficial, serie L, 93, de 17 de marzo de 2021*. <https://bit.ly/3DQsb7Z>
- Campani, G. (2019). Ciudadanía formal, feminismos y perspectivas de género. *Comparative Cultural Studies-European and Latin American Perspectives*, 4(7), 11-21. <https://doi.org/10.13128/ccselap-25811>
- Cardno, C. (2018). Policy document analysis: A practical educational leadership tool and a qualitative research method. *Educational Administration: Theory and Practice*, 24(4), 623-640. <https://doi.org/10.14527/kuey.2018.016>
- Comisión Europea. (18 de junio de 2021). *Estadísticas sobre la migración en Europa*. <https://bit.ly/3jLyixZ>
- Díaz, C. y Galanzini, N. (2020). *Una pandemia en la sombra de la covid-19*. <https://bit.ly/3uHvH2c>
- Essed, P. (1991). *Understanding everyday racism: An interdisciplinary theory*. Sage Publications, Inc.
- Fasani, F., y Mazza, J. (2020). *A Vulnerable Workforce: Migrant Workers in the COVID-19 Pandemic*. <https://doi.org/10.2760/316665>

- Foster, M., Lambert, H., y McAdam, J. (2021). Refugee protection in the COVID-19 crisis and beyond: The capacity and limits of international law. *UNSWLJ*, 44, 104.
- García Navarro, M. M. y García Navarro, C. (2021). Sub-Saharan Women Trafficked for Sexual Exploitation: A Transdisciplinary Approach from the Paradigm of Resilience. *Investigaciones Feministas*, 12(2), 601-612. <https://dx.doi.org/10.5209/infe.72056>
- Germain, S., y Yong, A. (2020). COVID-19 highlighting inequalities in access to healthcare in England: A case study of ethnic minority and migrant women. *Feminist legal studies*, 28(3), 301-310. <https://doi.org/10.1007/s10691-020-09437-z>
- Gobierno Vasco. (2021). *Proyecto Piloto sobre el desarrollo de los indicadores para la Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local*. <https://bit.ly/3uHXjC>
- Hernández-Ayala, H., y Tobón-Tobón, S. (2016). Análisis documental del proceso de inclusión en la educación. *Ra Ximhai*, 12(6), 399-420. <https://doi.org/10.35197/rx.12.01.e3.2016.27.hh>
- Kabeer, N., Razavi, S., y van der Meulen Rodgers, Y. (2021). Feminist economic perspectives on the COVID-19 pandemic. *Feminist Economics*, 27(1–2), 1–29. <https://doi.org/10.1080/13545701.2021.1876906>
- Lawson, L. V. (2018). Documentary analysis as an assessment tool. *Public Health Nursing*, 35(6), 563-567. <https://doi.org/10.1111/phn.12520>
- Lorente-Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2020.05.005>
- Martín-Pastor, E., y Durán Martínez, R. (2019). La inclusión educativa en los programas bilingües de educación primaria: un análisis documental. *Revista Complutense de Educación*, 30(2), 589-604. <http://dx.doi.org/10.5209/RCED.57871>
- Mudde, C. (2007). *Populist radical right parties in Europe*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511492037>
- Neubauer, A. (2020). El derecho a la educación de los menores refugiados y solicitantes de asilo desde el enfoque basado en los derechos humanos: dificultades, finalidad e intervención educativa. *Revista Española de Educación Comparada*, 35, 70-91. <https://doi.org/10.5944/reec.35.2020.24342>
- OIM. (2019). *Glossary on Migration*. <https://bit.ly/3n7i39R>
- OMS. (2018). *Report on the health of refugees and migrants in the WHO European Region. No PUBLIC HEALTH without REFUGEE and MIGRANT HEALTH*. <https://bit.ly/38KvSmg>

- Panzeri, R. (2016). Migración y calidad de vida. Una propuesta de estudio centrada en los migrantes. *Cuestiones Pedagógicas*, 25, 93-104. <http://dx.doi.org/10.12795/CP.2016.i25.07>
- Petroni, N. (2020). *Assessing the impact of Covid-19 on the EU's response to irregular migration*. <https://bit.ly/3jCvs7y>
- Recomendación (UE) 2021/402 de la Comisión de 4 de marzo de 2021 sobre un apoyo activo eficaz para el empleo tras la crisis de la COVID-19 (EASE). Diario Oficial, serie L, número 80, de 8 de marzo de 2021. <https://bit.ly/3BMzUH3>
- Recomendación del Consejo de 24 de noviembre de 2020 sobre la educación y formación profesionales (EFP) para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia. Diario Oficial, serie C, número 417, de 2 de diciembre de 2020. <https://bit.ly/3jNp65r>
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Diario Oficial, serie L, número 57, de 18 de febrero de 2021. <https://bit.ly/38GEpXg>
- Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1290/2013 y (UE) n.o 1291/2013. Diario Oficial, serie L, número 170, de 12 de mayo de 2021. <https://bit.ly/3kY8LtX>
- Reglamento (UE) 2021/818 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1295/2013. Diario Oficial, serie L, número 189, de 28 de mayo de 2021. <https://bit.ly/38KDUvg>
- Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.o 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.o 480/2009 del Consejo. Diario Oficial, serie L, número 209, de 14 de junio de 2021. <https://bit.ly/3zPSqXK>
- Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.o 1083/2006 del Consejo. Diario Oficial, serie L, número 347, de 29 de diciembre de 2020. <https://bit.ly/3l2FwX1>

- Robbers, G., Lazdane, G., y Sethi, D. (2016). Sexual violence against refugee women on the move to and within Europe. *Entre Nous*, 84, 26-29. <https://bit.ly/2X1rA7F>
- Roca i Girona, J., Soronellas Masdeu, M., y Bodoque Puerta, Y. (2012). Migraciones por amor: diversidad y complejidad de las migraciones de mujeres. *Papers: Revista de Sociología*, 97(3), 685-707. <https://bit.ly/3zOa9Wj>
- Sanchez, G., y Achilli, L. (2020). *Stranded: the impacts of COVID-19 on irregular migration and migrant smuggling*. <https://bit.ly/2WSNSIf>
- Santos, R., Roque, S., y Santos, S. J. (2018). De-securitising 'the South in the North'? Gendered narratives on the refugee flows in the European mediascape. *Contexto Internacional*, 40, 453-477. <https://doi.org/10.1590/S0102-8529.2018400300003>
- Szczepanik, M. (2016). The 'Good' and 'Bad' Refugees? Imagined Refugeehood(s) in the Media Coverage of the Migration Crisis. *Journal of Identity & Migration Studies*, 10(2), 23-33. <https://bit.ly/3HPKjVI>
- Taran, P., y Alcivar, N. I. S. (2021). La pandemia de covid y los migrantes: una agenda de diez puntos para mitigar el desastre en curso. *Compendium: Cuadernos de Economía y Administración*, 8(1), 1-24. <https://doi.org/10.46677/compendium.v8i1.933>
- Terrón-Caro, T., Cárdenas-Rodríguez, R., Cueva Luna, T. E., y Vázquez Delgado, B. (2018). Educación y mujeres migrantes en tránsito en la frontera norte de México. La educación como variable y expectativa futura en el proceso migratorio. *Revista Complutense de Educación*, 29(3), 35-52. <https://doi.org/10.5209/RCED.53969>
- Torrado Martín-Palomino, E. (2017). Violencia transnacional y castigos de género a mujeres migrantes africanas con destino a España. *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, 19, 280-297. <https://bit.ly/2WQNnPr>
- UNICEF. (2017). *Harrowing Journeys. Children and youth on the move across the Mediterranean Sea, at risk of trafficking and exploitation*. <https://uni.cf/2G2xooR>
- Vonen, H. D., Olsen, M. L., Eriksen, S. S., Jervelund, S. S., y Eikemo, T. A. (2021). Refugee camps and COVID-19: Can we prevent a humanitarian crisis?. *Scandinavian Journal of Public Health*, 49(1), 27-28. <https://doi.org/10.1177%2F1403494820934952>

